35

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 22 de febrero de 2021

Del presente proceso ejecutivo singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JHON FABIO MEJIA GARCIA, con la última petición que hace la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2020-00075-00
Demandante:	Yefrit Alejandro rango Ramírez
Demandado:	Jhon Fabio Mejía García
Decisión:	decreta nueva medida cautelar
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al Despacho el abogado YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, como parte demandante, para solicitar El embargo y retención de los dineros que, por concepto de dividendos, cánones de arriendo, ingresos por prestación de servicios, ingresos por contratos, o de las acreencias que generen los contratos firmados, de dineros debidos y pendientes de pagar, por parte del ejecutado JHON FABIO MEJIA GARCIA en la empresa UNION TEMPORAL VIGILANCIA ELECTRONICA UTVELEC la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Pereira Risaralda. Petición que estudiada es viable según lo dispone el artículo 599 en consonancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, para lo cual se ordenará oficiar a la empresa mencionada para que, de hacerse efectiva la medida, en el menor tiempo posible empiece a realizar los descuentos respectivos, hasta por un monto del 50% de lo que constituya prestación de servicios y contratos y sin límite de porcentaje el resto de ingresos. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ contra JOHN FABIO MEJIA GARCIA, se ordena el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de prestación de servicios y contratos y sin límite de porcentaje para dividendos, cánones de arriendo, de dineros debidos y pendientes de pagar, por parte del ejecutado JHON FABIO MEJIA GARCIA en la empresa UNION TEMPORAL VIGILANCIA ELECTRONICA UTVELEC. la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Pereira Risaralda.

SEGUNDO: Se ordena librar atento oficio al señor gerente o pagador de la citada compañía para que se sirva hacer las retenciones en la forma como se ha dicho en esta providencia, con la advertencia que la desatención de la orden lo hace responsable solidario por las cantidades no descontadas.

TERCERO: En caso de hacerse efectiva la medida se debe situar los recursos en la cuenta del Juzgado 636902042001 que se lleva en el Banco Agrario de Colombia, agencia de Salento-Quindío.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 25 DE FEBRERO DE 2021

DARWIN LEONAL RIVAS
Secretario